

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22742 ORDEN de 5 de agosto de 1994 por la que se fijan los valores estándares brutos y netos a 31 de diciembre de 1993, el valor actualizado neto estándar a efectos de retribución y la modalidad de actualización de las instalaciones de generación eléctrica que han entrado en explotación durante 1993 y se determina su integración en el Sistema Eléctrico Nacional.

El artículo 5.º, apartado 4, del Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, establece que el Ministro de Industria y Energía establecerá por Orden, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al final de cada año, los valores estándares brutos y netos de las nuevas instalaciones complejas especializadas de generación que hayan entrado en explotación durante el ejercicio;

El artículo 4.º del Real Decreto 453/1989, de 21 de abril, por el que se determinan las instalaciones de producción que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional ordena que el Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de la Energía establecerá por Orden, a fin de cada año, las instalaciones de producción eléctrica que hayan entrado en explotación durante el ejercicio, a los efectos de su integración en el Sistema Eléctrico Nacional;

La Orden de 3 de diciembre de 1993 por la que se establecen modificaciones en las Ordenes de desarrollo del Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, por el que se determina la tarifa eléctrica de las empresas gestoras del servicio; determina en su punto 1 un nuevo índice de actualización para transformar los valores estándares de las instalaciones de generación y distribución del año anterior en los del año siguiente;

Habiendo entrado en explotación durante 1993 instalaciones complejas especializadas de generación eléctrica, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 5.º, 4, del Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, el Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los valores actualizados brutos y netos a 31 de diciembre de 1993, de las instalaciones de generación que han entrado en explotación durante 1993, así como su valor actualizado neto estándar a efectos de retribución para el año 1993 son los que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El procedimiento de actualización de las instalaciones que figuran en el anexo de la presente Orden será el previsto en la Orden de 3 de diciembre de 1993, por la que se establecen modificaciones en las Ordenes de desarrollo del Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, para las instalaciones de generación en servicio, calculándose el índice de actualización de acuerdo al punto 1, de la misma Orden.

Tercero.—Las instalaciones de producción de energía eléctrica, también denominadas instalaciones de generación eléctrica, relacionadas en el anexo de esta Orden, se integran en el Sistema Eléctrico Nacional, como instalaciones de producción eléctrica afectas a suministros peninsulares.

Cuarto.—La Dirección General de la energía dictará las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1994.

EGUIAGARAY UCCELAY

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO

Subsistemas o empresa productora

«Iberdrola, Sociedad Anónima»

La Serena: Mes y año de operación, enero 1993. Potencia: 6,28 MW. Tipo de estándar: Hidráulica. Valor (en millones de pesetas): Bruto, 1.807,85; neto, 1.768,12; N. a retribuir: 1.807,85.

«Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»

La Serena: Mes y año de operación, enero 1993. Potencia: 18,83 MW. Tipo de estándar: Hidráulica. Valor (en millones de pesetas): Bruto, 5.423,56; neto, 5.304,37; N. a retribuir: 5.423,56.